

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2131 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 693/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000693/2016, a instancia de Jorge Rafael Germán frente a Nuria Bayón Díez, Empresas Obregón Sociedad Civil y Víctor Obregón, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26-01-2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto:

Se estima la demanda interpuesta por D. Jorge Rafael Germán contra Empresas Obregón Sociedad Civil, D. Víctor Manuel Obregón Martín y D.ª Nuria Bayón Díez, y, en consecuencia:

1.- Se declara la improcedencia del despido.

2.- Se condena a Empresas Obregón Sociedad Civil, D. Víctor Manuel Obregón Martín y D.ª Nuria Bayón Díez a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono al mismo de una indemnización equivalente a 209,17 euros.

La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Sólo en el caso de que la empresa opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065069316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho

CVE-2017-2131

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Nuria Bayón Díez, Empresas Obregón Sociedad Civil y Víctor Obregón, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2131

CVE-2017-2131